



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 1100140030552016-01378-00

Clase de Proceso: Ejecutivo
Demandantes: COOPFILIGRANA
Causante: HELBER ANDRÉS BEJARANO RUIZ

Como quiera que la parte actora no dio estricto cumplimiento con lo ordenado mediante auto **del 21 de enero de 2021**, a través del cual se le concedió el termino de 30 días para que cumpliera con la carga procesal allí impuesta necesaria para continuar con el presente asunto, el despacho en aplicación de lo contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente trámite, por ocurrencia del desistimiento tácito consagrado en la Ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte demandante de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. Si existiera embargo de remanentes, los mismos póngase a disposición del Juzgado respectivo. Ofíciase.

CUARTO: De existir dineros consignados a órdenes del despacho y para el proceso de la referencia de los mismos haga entrega a la parte pasiva. De existir embargo de remanentes, téngase en cuenta lo dispuesto en el numeral anterior.

QUINTO: CONDENAR en costas y perjuicios a la parte actora.

SEXTO: CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juez